

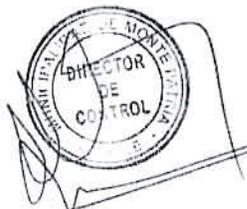


**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CARLOS ARMANDO PEREIRA CANIVILO.**

MONTE PATRIA, 05 DE ABRIL DE 2012.

VISTOS:

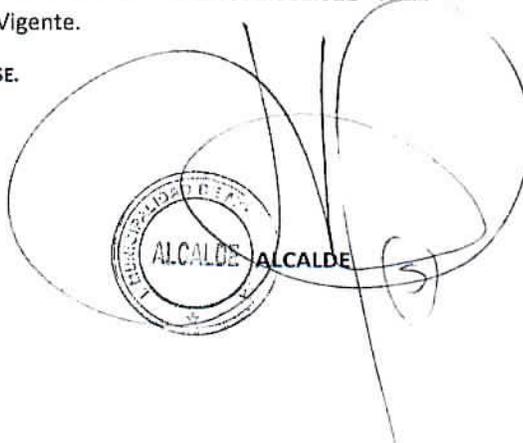
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
Memorandum N° 0145 de fecha 03 de Abril de 2012 emitido por Secretaria Municipal, remite acuerdos Sesión de Concejo N° 124, en el que el Concejo acuerda por Unanimidad Suscribir Contrato de Arriendo entre la I. Municipalidad de Monte Patria y Don Carlos Armando Pereira Canivilo;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCÁLDICIO N° 3.614/ 2012.

- 1.- **APRUEBESE** Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 03 de Abril de dos mil doce, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde (s) Don José Luís Olivares Castillo y el Arrendatario Don Carlos Armando Pereira Canivilo, C.N.I N° [REDACTED]
2. **ESTABLEZCASE** el arrendamiento un retazo de la casa habitación correspondiente a 50M2, ubicado en Avenida Arturo Prat 224, Villa 89 localidad de Chañaral Alto, a objeto de que allí se establezca e instale dos soportes de antena Wi-Fi y la instalación eléctrica.
- 3.- **ESTABLÉSCASE** que el canon de arriendo para el primer período esto es del 03 de Abril de 2012 al 03 de Abril de 2013, será de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos y el resto del plazo a contar del 04 de Abril de 2013 al 04 de Abril de 2014 y del 05 de Abril de 2014 al 05 de Abril de 2015, se pacta en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos, todos ellos valores anuales.
- 4.- **ESTABLÉSCASE** que la vigencia del presente contrato de arrendamiento, tendrá una duración de tres años a contar del día 03 de Abril de 2012 hasta el día 05 de Abril de 2015.
- 5.- **IMPUTESE** el gasto correspondiente a la cuenta N° 215.22.09.002.001.012 "Wi-Fi Chañaral Alto", del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Monte Patria, República de Chile, a tres de abril de dos mil doce, comparecen don **Carlos Armando Pereira Canivilo**, domiciliado en **Avenida Arturo Prat 224, Villa 89, localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria**, en adelante "el arrendador", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S)don **José Luis Olivares Castillo**, chileno, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle **Diaguitas N° 31**, comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Carlos Armando Pereira Canivilo, es dueño de un sitio y casa ubicada en Avenida Arturo Prat 224, Villa 89, localidad de Chañaral Alto, que corresponde al sitio 424, que posee una superficie de 300 metros cuadrados, cuyos deslindes particulares figuran en el plano agregado bajo el número 355 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1992. Lo obtuvo por compra que realizara a don Alejandro Del Carmen Palacio Rivera, todo lo cual consta de escritura publica otorgada ante Notario de la comuna de Ovalle, don Oscar Fernández Mora, con fecha 16 de mayo de dos mil dos. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas doscientos treinta y siete número trescientos cincuenta y ocho, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos mil tres.

SEGUNDO: Por este acto, y, a través del presente instrumento, don Carlos Pereira Cavilo en calidad de propietario del bien raíz antes individualizado, otorga en arrendamiento, a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por quien acepta, su representante legal, don Juan Carlos Castillo Boilet, un retazo de la casa habitación correspondiente a 50M2 objeto de que allí se establezca e instale dos soportes de antena de wi fi y la instalación eléctrica.

TERCERO: El arrendatario (municipalidad) podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar, cualquiera sea su naturaleza, las podrá retirar a su costo, siempre que no exista un detrimento a la propiedad.

CUARTO: El propietario se obliga a dar las facilidades necesarias para que personal autorizado de la municipalidad efectúe las reparaciones necesarias a las instalaciones realizadas de antena y conexiones eléctricas.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**

QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de tres años contados desde la instalación de los soportes de antenas en la propiedad dada en arriendo, declarando las partes, **que ésta se realizará con fecha 01.04.2012** finalizando el contrato el día 03.04.2015. Sin embargo, en caso que la propiedad arrendada sufra de serios deterioros ocultos que obsten o imposibiliten la ocupación del inmueble para el objeto que es destinado por el arrendatario, o el arrendatario sufra un imprevisto, se podrá dar término anticipado al contrato, informando a la arrendadora con treinta días de anticipación sin derecho a indemnización alguna, salvo el canon de arriendo que estuviere pendiente.

Con todo, en caso de requerirlo por necesidades del servicio, se podrá renovar el contrato de arriendo por el plazo que determine la unidad técnica encargada del contrato, para ello se deberá dictar el respectivo decreto Alcaldicio que autorice la prórroga, notificándole al arrendador la intención de continuar con el contrato con una anticipación de 90 días antes del vencimiento.

SEXTO: El canon de arriendo para el primer período esto es desde el 01.04.2012 al 01.04.2013 será de **doscientos cincuenta y cinco mil pesos** y el resto del plazo **02.04.2013 al 02.04.2014 y 03.04.2014 al 03.04.2015**, se pacta en la suma de **ciento ochenta mil pesos**, todos ellos valores anuales, los cuales incluyen gastos o consumo de luz, siendo responsabilidad del arrendador pagar en la fecha correspondiente los consumos que se generen por este concepto. Para solicitar el pago, el arrendador deberá presentar ante la Secretaria Comunal de Planificación, el respectivo recibo de arriendo, individualizando en éste el año y período cuyo pago se solicita y el monto. Los pagos posteriores el arrendador deberá presentar el recibo de arriendo un mes antes que venza el año calendario respectivo, a modo ejemplar el 02 de marzo de 2013 y así sucesivamente, a fin que el arrendatario realice las gestiones administrativas internas para proceder al pago a más tardar dentro de los treinta días de recibido en recibo de arriendo respectivo.

SEPTIMO: El arrendador declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria. Asimismo declara que **no existe pagos pendiente referente al inmueble dado en arriendo, estando al día los consumos básicos de agua, y luz, entre otros.**

OCTAVO: El retazo de inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre a la fecha de su entrega con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen o Prohibición.

NOVENO: Terminado el plazo fijado para el presente contrato, la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil, habidas la consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo, su uso legítimo y la finalidad para el que fue destinado la propiedad, entregando las llaves de la propiedad.

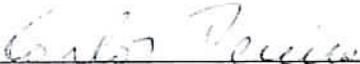
DECIMO: La unidad técnica encargada de la ejecución del presente contrato será la Secpla.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**

DECIMO PRIMERO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Ovalle.

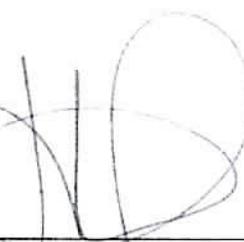
El presente contrato se firma en cinco ejemplares, de tres páginas cada uno, de idéntico tenor quedando uno en poder del arrendador y el resto en manos de la Municipalidad.



Carlos Pereira Canivilo

Arrendador





José Luis Olivares Castillo
Alcalde (S) I Municipalidad de Monte Patria





Secretario Municipal
Ministro de Fe